



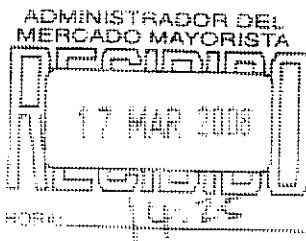
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PEXX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gov.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día diecisiete de marzo del año 2008, en Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15. NOTIFIQUE la Resolución No. CNEE-40-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, emitida por el Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, al ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Helen Villeda, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Helen Villeda



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnree@cnee.gov.gt; FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 23 minutos del día 12 de marzo del año 2008, en 2ª. Avenida 9-27, zona 1. NOTIFIQUE la Resolución No. CNEE-40-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, emitida por el Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA -TRELEC, S.A.-, por cédula entregada a Hilber Perez, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

RECEIVED
17 MAR 2008
REGISTRO DE
RECEPCION

(f) Notificado

CNEE
José Luis Jonquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4.A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINO NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 05010
TEL. PAX: (502) 2396-4218 E-MAIL: CNEE@CNEE.GU FAX: (502) 2396-4202

RESOLUCIÓN CNEE-40-2008
Guatemala, 14 de marzo de 2008
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que deben realizar y presentar todas aquellas personas individuales o jurídicas interesadas en solicitar una ampliación a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT), en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

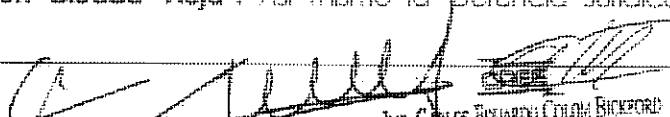
Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión solicitud de ampliación a la capacidad de transporte de los proyectos: "Subestación Cambray" y "Subestación Ciudad Vieja", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente, especialmente las resoluciones números 4609-2007/ECM/HP y 4607-2007/ECM/HP, respectivamente, ambas de fecha doce de diciembre de dos mil siete, emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante las cuales se aprueban los respectivos estudios de evaluación de impacto ambiental de los proyectos ya identificados.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM), quien se pronunció mediante nota GG-107-2007, de fecha 22 de febrero de dos mil ocho, sobre la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima dentro del expediente de mérito, manifestando no tener objeción en que se autorice la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte presentada para los proyectos: "Subestación Cambray" y "Subestación Ciudad Vieja", siempre y cuando, tal y como se indica en los estudios eléctricos presentados, la demanda a conectar en la nueva subestación se mantenga dentro de los valores indicados.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GPN-DictamenEE-7, de fecha tres de marzo de dos mil ocho, después del análisis de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se autorice la ampliación de la capacidad de transporte para los proyectos "Subestación Cambray" y "Subestación Ciudad Vieja". Así mismo la Gerencia Jurídica de la Comisión


CNEE
Lic. Carlos FERREROS COLAH BICKFORD

Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-527, de fecha seis de marzo de dos mil ocho, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte para los proyectos identificados, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte de los proyectos:
 - a. **"Subestación Cambroy"**, mediante la sustitución del transformador de potencia de 10/14 MVA con tensiones de 69/13.8 kV por un transformador de potencia de 15/28 MVA con tensiones de 69/13.8 kV y la adición de un nuevo circuito de distribución en 13.8 kV.
 - b. **"Subestación Ciudad Vieja"**, mediante la sustitución del transformador de potencia de 10/14 MVA con tensiones de 69/13.8 kV por un transformador de potencia de 15/28 MVA con tensiones de 69/13.8 kV y la adición de dos nuevos circuitos de distribución en 13.8 kV.

La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2008.

2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista correspondiente.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2356-4258 E-MAIL: cnnee@cnnee.gob.gt FAX: (502) 2386-4202

1. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
2. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación del Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

ING. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enriabe Moller Hernández
Director

